SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la recepción del trámite para la Modificación a los registros y autorizaciones en materia de Residuos Peligrosos; con número de bitácora: 07/HS-0080/10/16.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes Domicilio Particular, Teléfono, Correo Particular Nombre y Firmas de Terceros y OCR de la credencial de elector: Páginas 1 y 9.

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Amado Ríos Valdez

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTION AMBIENTAL
UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:	SGABB0701711
NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:	07-II-025D-12
NÚMERO DE BITÁCORA:	07/HS-0080/10/16 (SEGUNDA MODIFICACIÓN)

Asunto: MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACION

ACUSE

OFICIO NO. 127DF/SGPA/UGA/DMIC/06567/2016
EXPEDIENTE NUM.: 127.23S.710.7.CARP1/2016

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 28 de Octubre de 2016

SERMANT GASO S.A. DE C.V.

[redacted]

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS

[redacted]

PRESENTE

SEMARNAT CHIAPAS DESPACHADO 28 OCT 2016 DELEGACION FEDERAL TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS

[redacted]

En atención a la solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 18 de octubre de 2016, registrada con el Número de Bitácora **07/HS-0080/10/16**, suscrita por la [redacted] representante legal de la empresa **Sermant Gaso, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo denominada como **La Promovente**; mediante la cual solicitó la modificación de los términos de la Autorización No. **07-II-025D-12** otorgada mediante oficio No. **DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02130/12** de fecha 08 de mayo de 2012, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos provenientes de terceros ubicado en Carretera Internacional Tuxtla Gutiérrez – Cintalapa km. 1000 S/N col. Urbana Sur, Municipio de Cintalapa, Chiapas.

Sobre el particular, esta Unidad Administrativa procedió a revisar y analizar el expediente de la empresa **Sermant Gaso, S.A. de C.V.**, así como la información presentada: solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-005), recibo de pago de derechos vigente y cuadro de aumento y disminución de la capacidad de almacenamiento en el centro de acopio; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que **La Promovente**, solicitó mediante el formato FF-SEMARNAT-05.- "Modificación a los registros y autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos"; recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal, el 18 de octubre de 2016, registrada con el Número de Bitácora 07/HS-0080/10/16; la solicitud de modificación de los términos de la Autorización No. 07-II-025D-12 otorgada mediante oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02130/2012 de fecha 08 de mayo de 2012, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos provenientes de terceros, ubicado en Carretera Internacional Tuxtla Gutiérrez – Cintalapa km. 1000 S/N Col. Urbana Sur, en el Municipio de Cintalapa, Chiapas.

SEGUNDO.- Que las modificaciones propuestas por **La Promovente**, en el almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, son las siguientes:

1. Ampliar la capacidad de almacenamiento de: Envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos de 2.0 a 3.0 toneladas; Materiales fuera de especificación que contenga sustancias toxicas al ambiente (líquidos) de 10,000 a 20,000 Litros; Residuos de Pintura de 0.8 a 1.8 toneladas; Cartuchos y Tintas industriales, toners y cartuchos de tinta provenientes de imprentas y/o actividades afines de 0.4 a 0.6 toneladas; Envases vacíos que contuvieron agroquímicos de 0.8 a 3.6 Toneladas; Medicamentos fuera de especificaciones o caducos de 0.6 a 3.2 toneladas; Lámparas fluorescentes de vapor de mercurio de 0.4 a 1.0 toneladas; Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo de 0.4 a 0.5 toneladas y Pilas o baterías de zinc-oxido de plata usadas o desechadas de 0.2 a 0.6 toneladas.

2. Reducir la capacidad de almacenamiento de: Tierras Contaminadas de 4.8 a 4.0 toneladas; Lodos Aceitosos de 16.8 a 13.0 toneladas; Aceite Lubricante Usado de 50,500 a 40,500 litros; Materiales fuera de especificación que contenga sustancias toxicas al ambiente (sólidos) de 11.0 a 10.0 toneladas; Residuos de sustancias químicas utilizadas en laboratorios y/o centros escolares o de investigación de 3.6 a 1.0 toneladas y Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo de 5.0 a 4.5 toneladas.

TERCERO.- Que la empresa Sermant Gaso S.A. de C.V. cuenta con la autorización No. 07-101-PS-RP-014-D-2011, otorgada por esta delegación Federal el 28 de abril de 2011 mediante el

oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/01816/11 para la recolección y transporte de residuos peligrosos.

CUARTO.- Que la empresa Sermant Gaso S.A. de C.V. cuenta con la Autorización No. 07-017-AT-RP-025D-2012 otorgada mediante oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02130/12 de fecha 08 de mayo de 2012, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos provenientes de terceros; y que en apego a lo establecido por la DGGIMAR con respecto a la homologación en la nomenclatura para las autorizaciones; como parte del resolutivo emitido mediante oficio DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/03792/13 de fecha 24 de septiembre de 2013 se modificó el número de autorización, quedando de la siguiente manera: **07-II-025D-12**; sin afectar el contenido de la misma, respetando las obligaciones, condiciones y términos otorgados originalmente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que corresponde a la Federación autorizar el manejo integral de residuos peligrosos, así como la prestación de los servicios correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7 Fracción X de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

II. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas, es competente para conocer y resolver la presente solicitud, tal como lo establecen los artículos 19, 38, 39 y 40 Fracción IX incisos b) y f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

III. Que con base en la evaluación de la información presentada por **La Promovente**, la cual consiste en los siguientes documentos: solicitud de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos (FF-SEMARNAT-005), recibo de pago de derechos vigente y cuadro de aumento y disminución de la capacidad de almacenamiento en el centro de acopio; se determina que la modificación a los términos de la Autorización No. 07-II-025D-12 otorgada mediante oficio No. DF.SGPA/UGA/DMIC/02130/12 de fecha 8 de mayo de 2012, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos solicitada por **La Promovente** es viable de llevarse a cabo, siempre y cuando **La Promovente** aplique correctamente las medidas de prevención y seguridad, señaladas en el Programa de Atención a Contingencias.

IV. Que la función de los almacenes temporales de residuos peligrosos, es prestar un servicio para que el generador continúe con la cadena de manejo y tenga certeza de que los residuos lleguen a los destinos autorizados por la Secretaría, por lo que el plazo máximo de almacenamiento de los residuos no podrá exceder los seis meses.

V. Que en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR), **La Promovente** sometió a la evaluación de la SEMARNAT a través de la Delegación Federal en Chiapas, la solicitud de ampliación de los términos (modificación) de la Autorización No. 07-II-025D-12 otorgada mediante oficio No. DF.SGPA/UGA/DMIC/02130/12 de fecha 8 de mayo de 2012, para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, ubicado en Carretera Internacional Tuxtla Gutiérrez – Cintalapa km. 1000 S/N Col. Urbana Sur, Municipio de Cintalapa, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 421587.81 Y=1843894.01.

VI. Que las delegaciones federales tienen la atribución de emitir autorizaciones para el manejo de los residuos peligrosos siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las Unidades Administrativas centrales de la Secretaría, esto con fundamento en el artículo 40 Fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.

VII. Que la Dirección General para la Gestión Integral de Materiales y Actividades riesgosas (DGGIMAR) con la finalidad de homologar a nivel nacional la nomenclatura que deberán cumplir los números de autorizaciones, emitió los lineamientos para tal efecto, conformándose de la siguiente manera: Dos dígitos identificadores del estado de emisión de la autorización (para el caso de Chiapas es 07), para centros de acopio el numero dos romano (II), el consecutivo de las autorizaciones otorgadas seguida de la letra D (XXD) y dos últimos dígitos del año de expedición de la autorización.

VIII. Que con base en el análisis y evaluación de la documentación presentada, esta Delegación Federal determina que la actividad proyectada por **La Promovente**, es viable de llevarse a cabo, toda vez que no se generan residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales siempre y cuando, El Promovente aplique correctamente las medidas de prevención y seguridad, señaladas en la documentación presentada.

Por lo anterior, esta Unidad Administrativa determinó que las acciones y/o efectos ocasionados por la modificación en las capacidades de almacenamiento del almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, no generará efectos negativos sobre el ambiente y cumplió con los requerimientos técnicos administrativos solicitados para el trámite FF-SEMARNAT-005.

Con fundamento en los Artículos 2 fracción I; 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151° BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI; 2, 7 fracciones VI, VIII, X; 8; 31 Fracciones I, II y IV; 33; 43; 50 Fracciones I, IV, VI y VIII; 52; 53; 64; 80, 81, 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48 Fracciones I y II, 49 Fracción IX, 56, 60 Primero y segundo Párrafo, 61 Fracciones I, III y IV, 77 Segundo Párrafo y Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y 40 Fracción IX incisos b) y g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; esta Delegación Federal

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se considera procedente su petición de modificar los términos de la Autorización No. 07-II-025D-12 otorgada mediante oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02130/2012 de fecha 08 de mayo de 2012, por lo que se autoriza:

I. Modificar las capacidades de almacenamiento de los residuos peligrosos autorizados quedando de la siguiente manera:

NOMBRE DEL RESIDUO	CARACTERISTICAS	ESTADO FÍSICO	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO
Pedacería Metálica impregnada con materiales o residuos peligrosos	T	Sólido	2.0 ton.
Residuos del manejo de la fibra de asbesto o puro, incluyendo polvo, fibras y productos fácilmente desmenuzables con la presión de la mano	T	Sólido	0.5 ton.

Resinas base silicato gastadas o usadas	T	Sólido/ Líquido	1.5 ton.	
Tierras Contaminadas	T – I	Sólido	4.0 ton.	
Residuos sólidos industriales contaminados	T	Sólido	6.0 ton.	
Envases y tambos vacíos usados en el manejo de materiales y residuos peligrosos	T	Sólido	3.0 ton.	
Lodos Aceitosos	T – I	Sólido	13.0 ton.	
Filtros automotrices usados	T	Sólido	2.1 ton.	
Aceite Lubricante Usado	T – I	Líquido	40,500 lts.	
Materiales fuera de especificación que contenga sustancias toxicas al ambiente	C – R – T – I	Líquido	20,000 lts.	
Materiales fuera de especificación que contenga sustancias toxicas al ambiente	C – R – T – I	Sólido	10.0 ton.	
Residuos de Pintura	T	Líquido/ Sólido	1.8 Ton.	
Cartuchos y Tintas industriales, toners y cartuchos de tinta provenientes de imprentas y/o actividades afines	T	Sólido/ Líquido	0.6 Ton.	
Envases vacíos que contuvieron agroquímicos	T – I	Sólido	3.6 Ton.	
Residuos de líquido blanqueador, fijador, estabilizador y aguas de enjuague provenientes del revelado de papel fotográfico, placas radiográficas o de rayos x y fotolitos	T	Líquido	1.6 Ton.	
Residuos de sustancias químicas utilizadas en laboratorios y/o centros escolares o de investigación	C – R – T – I	Líquido/ Sólido	1.0 Ton.	
Medicamentos fuera de especificaciones o caducos	T	Líquido/ Sólido	3.2 Ton.	
Natas de Combustible	T – I	Líquido	1,100 lts.	
Lámparas fluorescentes de vapor de mercurio	T	Sólido	1.0 Ton.	
Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo	C – T	Sólido	0.5 Ton.	
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	C – T	Sólido/ Líquido	4.5 Ton.	
Pilas o baterías de zinc-oxido de plata usadas o desechadas	T	Sólido/ Líquido	0.6 Ton.	
Totales			Ton.	Lts.
			60.5	61 600

SEGUNDO.- Para efectos de vigencia, términos y condiciones a que se sujetará esta modificación, se estará a lo dispuesto en el oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02130/12 de fecha 8 de mayo de 2012 mediante el cual se otorgó la primera autorización para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, ubicado en Carretera Internacional Tuxtla Gutiérrez – Cintalapa km. 1000 S/N Col. Urbana Sur, Municipio de Cintalapa, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 421587.81 Y=1843894.01.

TERCERO.- Se hace del conocimiento a **La Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGPGIR, su Reglamento y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal en Chiapas, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, 3 fracción XV y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO.- Esta Autorización se emite sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/o otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- Es responsabilidad de **El Promovente** mantener vigente la póliza de seguro y contar con el permiso actualizado de factibilidad de uso del suelo del H. Ayuntamiento Municipal de Cintalapa, Chiapas, del almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, ubicado en Carretera Internacional Tuxtla Gutiérrez – Cintalapa km. 1000 S/N Col. Urbana Sur, Municipio de Cintalapa, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 421587.81 Y=1843894.01.

SÉPTIMO.- La presente resolución debe ir acompañada invariablemente del oficio No. DF.CHIS.SGPA/UGA/DMIC/02130/12 de fecha 8 de mayo de 2012 mediante el cual se otorgó la primera autorización para operar un almacén temporal (centro de acopio) de residuos peligrosos, ubicado en Carretera Internacional Tuxtla Gutiérrez – Cintalapa km. 1000 S/N Col.

Urbana Sur, Municipio de Cintalapa, Chiapas; en las coordenadas UTM X= 421587.81 Y=1843894.01 y las modificaciones subsecuentes.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la [redacted], en el domicilio señalado para tal efecto, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

No omito señalar que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe, previsto en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa a su solicitud de autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos, por lo que, en caso de existir falsedad de información se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
DELEGADO FEDERAL

AMADO RÍOS VALDEZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
C H I A P A S

C.c.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán. Titular del Ramo.
Lic. Gabriel Mena Rojas. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones
QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- para su conocimiento.
C. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión integral de Materiales y actividades riesgosas.- para su conocimiento.
Ing. Jorge Constantino Kanter.- Delegado Federal de la Profepa En Chiapas.- para su conocimiento.
Lic. Clara Elvira Castellanos Gómez.- Encargada de la SGPA y Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio
Expediente

ARV/[illegible]CG/RERE*